

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN Nº 0200-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 9 de junio de 2022

-1-

VISTOS: El Oficio Nº 027-2022-VPI/UNAJMA, de fecha 06 de junio de 2022; el Acuerdo Nº 07-2022-CO-UNAJMA de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico":

Que, según Ley Nº 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, numeral 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio Nº 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento":

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1º Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19:

Que, mediante Oficio Nº 027-2022-VPI/UNAJMA, de fecha 06 de junio de 2022, la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita la designación de los miembros del Comité Editorial de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo a como a continuación de indica:







UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN Nº 0200-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 9 de junio de 2022

-2-

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna	Presidente
02	Dr. David Choque Quispe	Miembro
03	Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio	Miembro
04	Dr. Edgar Luis Martínez Huamán	Miembro
05	Dr. Luis F. Mujica Bemudez	Miembro
06	M.Sc. Flor de Luz Palomino Valdivia	Miembro



Que, por Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** la designación de los miembros del Comité Editorial de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme de detalla en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Editorial de la Universidad Nacional José María Arguedas, conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	Presidente
02	MSc. David Choque Quispe	Miembro
03	Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio	Miembro
04	Dr. Edgar Luis Martínez Huamán	Miembro
05	Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez	Miembro
06	MSc. Flor de Luz Palomino Valdivia	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y miembros del Comité Editorial de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



